



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1873 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 JUL 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 140892-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Arceles Farias Clara Nimia, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0101-G.R.PIURA-420010-DRA.P.AACH-S.ATDRCH, de fecha 08 de marzo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Agurto Aguilar Napoleón, para el predio con código catastral 22401 con área bajo riego de 2,18 ha. y un volumen de agua máximo de 69142,188 m³, predio ubicado en el bloque de riego "Canal Huaypirá", con código PCHI-04-B16, de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios Chira;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0157-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al bloque de riego "Canal Huaypirá", con código PCHI-04-B16, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, un volumen anual de agua de hasta 8,272 hm³, para un área bajo riego de 330,43 ha.;

Que, con Notificación N° 765-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, corrió traslado al señor Agurto Aguilar Napoleón de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por la administrada, toda vez que no ha participado en la transferencia de una parte del predio con código catastral 22401, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, para que alegue lo conveniente;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1873 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 165-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- La recurrente solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Agurto Aguilar Napoleón para el predio con código catastral 224014, al haber adquirido una parte del predio.
- El predio adquirido por la recurrente se encuentra ubicado dentro del bloque de riego "Canal Huaypirá", con código PCHI-04-B16, de la Comisión de Regantes Miguel Checa

Que, en el cargo de la notificación N° 765-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH, se deja constancia que al momento de proceder con la notificación, la casa se encuentra deshabitada y según los vecinos el señor Agurto Aguilar Napoleón esta fallecido, asimismo esto ha sido corroborado con la consulta en línea – RENIEC;

Que, la administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrícola, para tales efectos presenta el contrato de compra venta de un terreno agrícola, documento con el cual acredita la titularidad del predio sin código catastral denominado "San Napoleón" con un área de 1,718 ha.; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso agua y/o pago de retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0101-G.R.PIURA-420010-DRA.P.AACH-S.ATDRCH y otorgar nueva licencia a favor de la administrada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0101-G.R.PIURA-420010-DRA.P.AACH-S.ATDRCH, a favor de Agurto Aguilar Napoleón, para el predio con código catastral 22401, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Arceles Farías Clara Nimia para el predio sin código catastral denominado "San Napoleón" con un área bajo riego de 0,1718 ha., y a favor de Agurto Aguilar Napoleón para el predio con código catastral 22401 con un área bajo riego de 2,0082 ha., proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L1 Huaypirá, L2 Mena N° 01, predios ubicados en el Bloque de Riego "Canal Huaypirá", con código PCHI-04-B16, el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicados en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
ARCELES FARIAS CLARA NIMIA	03659321	SAN NAPOLEON	S/C	552 196	9 481 985	0,1718	4 301
AGURTO AGUILAR NAPOLEON	03631720		22401	552 262	9 481 957	2,0082	50 273

